

ACUERDO (Expte. VS/0303/10, DISTRIBUIDORES SANEAMIENTO)

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D. Josep María Guinart Solà

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, 13 de Octubre del 2016

LA SALA DE COMPETENCIA de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición ut supra, ha dictado este **ACUERDO** en el marco del Informe de Vigilancia del Expediente Sancionador S/0303/10.

Ha sido Ponente, el Consejero Don Fernando Torremocha y García-Sáenz

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia el día 23 de Mayo del 2013 dictó Resolución en el marco del Expediente Sancionador S/0303/10, en cuya Parte Dispositiva se dice

PRIMERO.- Declarar que en este expediente ha resultado acreditada la existencia de una infracción única y continuada del artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia consistente en un cártel integrado por distribuidores de productos de saneamiento y fontanería, consistente en la fijación de condiciones comerciales relativas a precios en los términos que se detallan en el Fundamento de Derecho Quinto.

SEGUNDO.- Declarar que son sujetos responsables de esta infracción de cártel las empresas (...) SUMINISTROS TAYMON CASTELLON S.L.

TERCERO.- Imponer a las referidas empresas como autoras de la conducta infractora las siguientes multas sancionadoras (...) Noventa mil trescientos noventa y tres euros (90.393 €) a SUMINISTROS TAYMON CASTELLON S.L.

SEGUNDO.- Disconforme con lo resuelto, en tiempo y forma, SUMINISTROS TAYMON CASTELLON S.L., procedió a consignar la cantidad objeto de sanción y procedió a interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

La Ilma. Sección Sexta el día 2 de Noviembre del 2015, en el marco del recurso 290/2013 dictó Sentencia, en cuya parte Dispositiva se dice

FALLAMOS

*Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto (...) actuando en nombre y representación de “Suministros Taymon S.L.” contra la resolución de 23 de mayo de 2013, del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, por la cual se le impuso una sanción de 90.393 euros de multa por la comisión de una infracción única y continuada del artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia, **debemos anular y anulamos dicha resolución.***

TERCERO.- El Abogado del Estado interpuso contra la citada Sentencia Recurso de Casación del que conoció la Excm. Sección Tercera, de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La Excm. Sala, en el marco del Recurso de Casación 2043/2016, el día 22 de Septiembre del 2016 dictó Sentencia en cuya Parte Dispositiva se dice

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero.- Declarar no haber lugar al recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de Noviembre de 2015, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 290/2013.

Segundo.- No procede efectuar pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en el presente recurso de casación para la unificación de doctrina.

CUARTO.- El día 3 de Octubre del 2016 la Dirección de Competencia ha elevado a esta Sala de Competencia, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el sentido que *“procede dictar resolución en la que se ordene a la Secretaria*

General de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el inicio de expediente de devolución de la cantidad de €uros 90.393 a favor de la empresa SUMINISTROS TAYMON CASTELLON S.L., por consecuencia de lo resuelto jurisdiccionalmente”.

Vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación, esta Sala de Competencia en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada en la mañana del día de hoy 13 de Octubre del 2016

HA ACORDADO

ÚNICO.- Ordenar a la Secretaria General de esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la apertura de un Expediente de devolución de la cantidad de €uros 90.393 a favor de la empresa SUMINISTROS TAYMON S.L., por consecuencia de lo resuelto jurisdiccionalmente.

Comuníquese este ACUERDO a la Dirección de Competencia y notifíquese fehacientemente a SUMINISTROS TAYMON S.L., haciéndosele saber que contra la misma no cabe recurso alguno en este vía previa administrativa, pudiendo hacerlo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente día al de su notificación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo: la Audiencia Nacional.